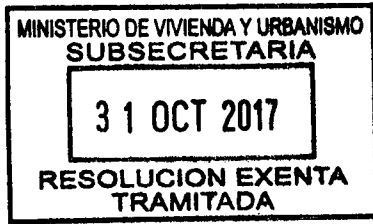


LES/CAS/GVM
Int. N° 1194/2017



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A FAMILIAS INTEGRANTES DEL PROYECTO HABITACIONAL "COMITÉ DE VIVIENDA VILLA NUEVA ESPERANZA", DE LA COMUNA DE MARCHIGÜE, EN LA REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS./ **31 OCT 2017**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° **012864**

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6180, (V. y U.), de fecha 22 de agosto de 2013, que aprueba nómina de grupos seleccionados que participaron del llamado a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, al 31 de julio de 2013, donde se encuentra seleccionado el grupo "Migrado 174 Comité de Vivienda Villa Nueva Esperanza", código grupo 84684, de la comuna de Marchigüe, Región del L.B. O'Higgins;
- d) El Oficio N° 5197, de fecha 28 de septiembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios adicionales para 37 familias integrantes del proyecto "Comité de Vivienda Villa Nueva Esperanza", de la comuna de Marchigüe, del L.B. O'Higgins, por un monto de 1.943,23 Unidades de Fomento, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las familias pertenecientes al proyecto "Comité de Vivienda Villa Nueva Esperanza", de la comuna de Marchigüe, del L.B. O'Higgins, fueron beneficiadas con un subsidio habitacional mediante la Resolución citada en el Visto c) precedente;
- b) Que según lo informado por el SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins en el Oficio del Visto d) precedente, el proyecto "Comité de Vivienda Villa Nueva Esperanza" de la comuna de Marchigüe, fue ingresado al SERVIU el año 2011, recibiendo calificación definitiva el año 2014, y que durante este se originó una modificación de los proyectos informativos de pavimentación, aguas lluvia y agua potable, modificación que al momento de la calificación no fue incluida en el proyecto original. Como resultado de estas modificaciones se debió aumentar el espesor de la carpeta asfáltica, el ancho de estructura de pavimento, reemplazo de solera e incorporación de zanjas y veredas. En lo relativo al proyecto de agua potable se modificó el punto de conexión de la matriz de agua potable, aumentando el trazado y diámetro de la matriz;



- c) Que, de acuerdo a lo señalado por el SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins el avance físico de las obras se encuentra en un 85% y el financiero en un 82,11%;
- d) Que, de acuerdo a los antecedentes presentados corresponde otorgar los subsidios adicionales solicitados para la correcta ejecución de las obras, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a los integrantes del proyecto habitacional "Comité de Vivienda Villa Nueva Esperanza", de la comuna de Marchigüe, Región del L.B. O'Higgins, por el monto que se indica en la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO EN SISTEMA INFORMÁTICO UMBRAL	NOMBRE PROYECTO	COMUNA	N° FAMILIAS	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA (UF)	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
80972	COMITÉ DE VIVIENDA VILLA NUEVA ESPERANZA	MARCHIGUE	37	52,51	1.943,23

2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **1.943,23 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos el año 2017, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la Región del L.B. O'Higgins.

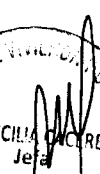
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

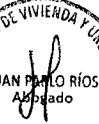

PAULINA SABBALL ASTABURUAGA
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIO


 M. CECILIA CACERES
 Jefa
 DIVISION JURIDICA


 JUAN PABLO RÍOS
 Abogado
 DIVISION JURIDICA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


IVÁN LEONHARDT CARDENAS
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO